

Panamá, 27 de enero de 1998

Licenciado
Alex E. Aparicio
Director Regional de Salud de Coclé
Penonomé, Provincia de Coclé

Señor Director Regional:

Procedo a responder la Consulta que formuló a esta Procuraduría mediante Nota identificada R.S.C-D. ADMVA.005.98, de fecha 7 de enero de 1998. No obstante, es conveniente aclarar que los pronunciamientos que este Despacho brinda, tienen un carácter eminentemente jurídico, y que una apreciación de orden presupuestario debe solicitarse a la Contraloría General de la República.

Por medio de la Consulta se pretende conocer ¿a quiénes se les debe retribuir con viático de almuerzo cuando se movilizan en la provincia¿. En torno a esa interrogante, debemos iniciar este estudio, citando el concepto de viático contenido en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que dice lo siguiente:

Viático: ¿Prevención, en especie o en dinero, de lo
Necesario para el sustento del que hace un viaje¿.

En nuestro medio, de acuerdo con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, elaborado por la Dirección de Presupuesto de la Nación, del Ministerio de Planificación y Política Económica, los viáticos comprenden:

¿los desembolsos por conceptos de gastos de hospedaje, alimentación y en general gastos de subsistencia pagados temporalmente a empleados gubernamentales en viajes por asuntos oficiales. También comprende los gastos pagados a personas que no sean funcionarios públicos, pero que deben trasladarse para recibir los servicios por las instituciones públicas¿.

En el mismo documento, se definen los Viáticos Dentro del país como ¿Viáticos a funcionarios que viajan dentro del territorio nacional¿, para diferenciarlos de los que se pagan a los funcionarios que viajan fuera del país, denominados Viáticos en el Exterior.

Precisando aun más, este concepto, encontramos dentro del ¿Presupuesto General del Estado Para la Vigencia Fiscal de 1998¿, o sea la Ley 44 de 24 de diciembre de 1997, en el artículo 177, que se refiere a los viáticos en el interior del país, lo siguiente:

¿Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

...

...

Para otros Funcionarios Públicos.....

.....B/.35.00

Quando la misión se cumpla en un día sólo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación: En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, podrá reconocerse la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las horas laborables¿. (Lo subrayado es nuestro).

La norma citada, determina en atención al cargo del servidor público el monto o la suma a pagar en concepto de viático en el interior del país; y lo que en ella hemos destacado, implica una figura distinta al viático, denominada apoyo logístico, que la Institución Estatal debe brindar a sus funcionarios cuando en primer término la misión se realice en un solo día, o cuando ésta se lleve a cabo en el lugar habitual de trabajo, fuera de horas laborables; la cual además, se ubica dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público, en el rubro N° 201.

En principio los funcionarios de esa Dirección Regional, que de acuerdo con la Consulta se movilizan dentro de la Provincia, tienen derecho a recibir el apoyo logístico al que se refiere el último párrafo del artículo 177, citado; sin embargo, ese derecho subsiste, en cuanto la misión que ellos realicen sea dentro de la Provincia, por considerar que es en ese ámbito su lugar habitual de trabajo, al ser precisamente ellos funcionarios de una Dirección Regional, la que viene a estar circunscrita en términos territoriales, al área provincial, y ésta ¿la misión-, se extienda o sobrepase las horas laborables.

Quando la misión a cumplir, se lleve a cabo fuera de la Provincia, en un solo día, habrá lugar al pago de los gastos de transporte y alimentación. Por consecuencia, si ésta, se prolonga por más de un día, corresponde entonces, el pago del viático, como lo contempla la norma legal en referencia.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/7/hf.